ACUERDO POR EL QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DEPÓSITO, CUSTODIA Y GESTIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL SERVICIO DE VALORACIÓN DE LA DEPENDENCIA DE CÁDIZ Y DEL SERVICIO DE VALORACIÓN DE LA DEPENDENCIA DE MÁLAGA. EXPTE CA-19/2019.

Vista la memoria justificativa y el informe de insuficiencia de medios, en los que se acredita la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el presente expediente de contratación, se ponen de manifiesto los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante memoria justificativa de fecha 17 de febrero de 2020 queda justificada la necesidad de la contratación por lotes de los servicios de depósito, custodia y gestión de la documentación del Servicio de Valoración de la Dependencia de Cádiz y del Servicio de Valoración de la Dependencia de Málaga, adscritos a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

Por su parte, resulta imprescindible la contratación de las referidas actuaciones conforme se indica en el informe de insuficiencia de medios de fecha 30 de enero de 2020 suscrito por la Jefa de Servicios Generales y Atención a la ciudadanía y por el Secretario General de la Agencia.

Segundo.- Consta en el expediente Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 17 de febrero de 2020 en el que se describen las especificaciones técnicas de ejecución del contrato.

Tercero.- El gasto preciso para hacer frente a las obligaciones económicas inherentes a la ejecución del presente contrato queda acreditado mediante aprobación de la existencia previa de disponibilidad presupuestaria para su ejecución, emitida por la persona titular de la Jefatura Económico-Financiera con fecha 18 de febrero de 2020, con cargo al plan estructura de proyecto I.10.20.0.20 y I.10.70.0.20.

Cuarto.- .El presupuesto de licitación de la presente contratación, por lotes, para un periodo de vigencia de treinta y seis meses, asciende al importe máximo de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (257.962,32 €), IVA excluido, al que corresponde un IVA de CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y DOS EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (54.172,09 €).

Importe desglosado del presupuesto de licitación por lotes: Lote 1 Servicio de Valoración de la Dependencia de Cádiz y Lote 2 Servicio de Valoración de la Dependencia de Málaga:

Código Seguro De Verificación:	
Normativa	Este docun
Firmado Por	Gloria Espi
Url De Verificación	http://w

	Fecha	24/02/2020
9 de diciembre, de firma electrónica.		
cia/ve	Página	1/4

IMPORTE DESGLOSADO DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN CA-19/2019 (018.12.19)				
	PORCEN-TAJE	**LOTE 1**	**LOTE 2**	**TOTAL LICI-TACIÓN**
COSTES DIRECTOS	18,54 %	20.708,11 €	27.105,21 €	47.813,32 €
COSTES INDIRECTOS	40,83 %	45.611,47 €	59.701,65 €	105.313,12 €
OTROS EVENTUALES GASTOS	40,63 %	45.404,78 €	59.431,11 €	104.835,89 €
TOTALES		**111.724,35 €**	**146.237,97 €**	**257.962,32 €**
IVA		23.462,11 €	30.709,97 €	54.172,09 €
TOTALES IVA INCLUIDO		135.186,46 €	176.947,94 €	312.134,41 €

Este presupuesto prevé los siguientes importes máximos de licitación:

PRECIOS UNITARIOS DE LAS DISTINTAS PRESTACIONES	
PRESTACIÓN	**PRECIO UNITARIO**
CUSTODIA	0,11 € /archivador
INSERCIÓN DE DOCUMENTACIÓN	0,40 €/inserción
INCORPORACIÓN DE ARCHIVO	1,80 €/unidad
CONSULTA ORDINARIA	3,00 €/consulta
CONSULTA URGENTE	7 €/consulta
CONSULTA IN SITU	2 €/consulta
CONSULTA WEB/MAIL	2 €/consulta
ESCANEADO	0,12 €/carilla
PUESTA A DISPOSICIÓN PUNTUAL SIN RETORNO	1,80 €/unidad

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone que "las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación".

Segundo.- El Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, contempla en su artículo 7 como fines de ésta:

"a) El desarrollo de las actividades de organización y prestación de los servicios necesarios para la gestión del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía.
b) La promoción, desarrollo y gestión de recursos de atención social a las personas, a las familias y a los grupos en que éstas se integran para favorecer su bienestar; así como la gestión de recursos y el desarrollo de actuaciones en materia de protección a la infancia.

La presente contratación resulta necesaria para la correcta realización de los citados fines y de las funciones que, conforme a éstos, se atribuyen a la Agencia en el artículo 9 de sus Estatutos.

Tercero.- El artículo 116 de la Ley 9/2017 preceptúa que "la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante".

Cuarto.- Por su parte, el artículo 73 del Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, dispone:

"1. Los expedientes de contratación se iniciarán por el órgano de contratación determinando la necesidad de la prestación objeto del contrato, bien por figurar ésta en planes previamente aprobados o autorizados, bien por estimarse singularmente necesaria.
2. Se unirá informe razonado del servicio que promueva la contratación, exponiendo la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato".

Quinto.- De conformidad con el artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "los procedimientos se iniciarán de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia".

Sexto.- El artículo 15.2. x) de los Estatutos de la Agencia dispone que corresponde a la Dirección-Gerencia la actuación como órgano de contratación, y celebrar en su nombre los contratos relativos a los asuntos propios de la misma, salvo en los casos en que corresponda a la persona titular de la Consejería a la que se adscribe la Agencia o al Consejo de Gobierno, y sin perjuicio de la autorización que, en su caso, corresponda de acuerdo con el artículo 43.4 y 5.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 43.2 de los Estatutos de la referida Agencia, aprobados mediante Decreto 101/2011, de 19 de abril,

ACUERDO

Primero.- Iniciar el procedimiento para la contratación del servicio de depósito, custodia y gestión de la documentación del Servicio de Valoración de la Dependencia de Cádiz y del Servicio de Valoración de la Dependencia de Málaga. expdte CA-19/2019, por lotes, con un presupuesto máximo de licitación de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (257.962,32 €), Iva excluido, al que corresponde un Iva de CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y DOS EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (54.172,09 €), correspondiendo al lote 1 un presupuesto máximo de CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (111.724,35 €) Iva excluido, al que corresponde un Iva de VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (23.462,11 €) y al lote 2 un presupuesto máximo de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (146.237,97 €) al que corresponde un Iva de TREINTA MIL SETECIENTOS NUEVE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (30.709,97 €).

Segundo.- Articular el expediente de contratación mediante la modalidad de procedimiento abierto, de conformidad con lo previsto en el artículo 156 en relación con el artículo 131.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

LA DIRECTORA GERENTE

Código Seguro De Verificación:		Fecha	24/02/2020
Normativa	Este documento in	le diciembre, de firma electrónica.	
Firmado Por	Gloria Espinosa D		
Url De Verificación	http://www.jur	a/ve Página	4/4